

DOCUMENTO DEFINITIVO

Sesión Ordinaria 0007-2025

Acta de la Sesión Ordinaria 0007-2025 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el miércoles veintiséis de febrero del dos mil veinticinco.

Se inicia la sesión al ser las dieciséis horas con doce minutos, con la participación de tres directivos. La señora María Cecilia González Chinchilla, preside la sesión en sustitución de la vicepresidenta, de acuerdo a la Ley General de Administración Pública, ya que se encuentran ausentes el Presidente de la Junta Directiva el Ing. Efraím Zeledón Leiva, Ministro de Obras Públicas y Transportes y la Vicepresidenta la Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

ARTÍCULO I. Requisitos previos de constatación con motivo de celebrarse sesión virtual.

Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual.

Ing. María Cecilia González Chinchilla Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos

Lic. Jonathan Quesada Castillo Representante del Ministerio de Salud

Lic. Yahaira María Solís Chaves Representante el Ministerio de Educación Pública

Participan igualmente de manera virtual:

Dr. Carlos Rivas Fernández Director Ejecutivo a.i.

Sra. Laura Sáenz Recinos Secretaria de Actas

Lic. Sergio Valerio Rojas Director Financiero

Licda. Gabriela Hernández Zúñiga Encargada de la fiscalización y cumplimiento del trabajo comunal en el Proceso de Reacreditación de Conductores

Ing.Diego Rugama Monge Departamento de Semáforos, DGIT

Miembros de Junta Directiva ausentes:

Ing. Efraím Zeledón Lelva Ministro de Obras Públicas y Transportes.

Licda. Yorlene Víquez Estevanovich Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales

b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado “Teams” para la conexión entre los participantes.

c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.

La señora González Chinchilla, indica que la sesión se realizará en modalidad virtual

d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Los señores miembros proceden a indicar el lugar en el cual se encuentran: el **Lic. Jonathan Quesada Castillo**, representante del Ministerio de Salud, se encuentra en su oficina en el Ministerio de Salud; la **Licda. Yahaira María Solís Chaves**, representante del Ministerio de Educación, en oficinas centrales del MEP y la **Ing. María Cecilia González Chinchilla**, representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, indica que se encuentra en su casa de habitación en San Rafael de Montes de Oca.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

No se detalla otra circunstancia.

ARTÍCULO II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Ing. María Cecilia González Chinchilla, procede a dar lectura del orden del día:

II. Aprobación del Orden del Día.

III. Aprobación del acta:

- ## • Acta Sesión Ordinaria 0006-2025

IV. Asuntos de la Presidencia

V Proyección Preliminar Ingresos 2026

VI Reformas al Reglamento de Recuperación de Puntos Mediante Trabajo Comunal

VII Justificación de Recursos 2026 Dirección de Ingeniería de Tránsito del MOPT

VIII Solicitud de prórroga del permiso sin goce de salario Yemily María Benavides Zamora

IX. Asuntos Dirección Ejecutiva.

X. Correspondencia.

XI. Pasar lista de directivos, con la descripción de quiénes están presentes.

Los miembros de la Junta Directiva están de acuerdo con el orden del día y no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se aprueba el orden día.

En el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Lic. Yahaira María Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

Acuerdo:

2.1 Se aprueba el orden del día.

Acuerdo aprobado

ARTÍCULO III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 0006-2025

La Ing. González Chinchilla, somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria 0006-2025, celebrada el pasado 19 de febrero del 2025.

Los directivos no tienen observaciones al respecto, la Licda. Lic. Yahaira María Solís Chaves se abstiene de la votación ya que no estuvo presente en la Sesión Ordinaria 0006-2025, por lo tanto, el acta se aprueba con 2 votos a favor de la Ing. María Cecilia González Chinchilla y el Lic. Jonathan Quesada Castillo.

Acuerdo:

3.1 Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 0006-2025, celebrada el 19 de febrero del 2025.

Acuerdo aprobado

ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No se conocen asuntos de presidencia.

ARTÍCULO V. ASUNTOS DE LOS DIRECTORES DE JUNTA DIRECTIVA

La Ing. María Cecilia González Chinchilla, como representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, indica que desea conocer las acciones que se están tomando este año respecto a la problemática del aumento de accidentes de tránsito, ya que las estadísticas de este año son más altas en comparación con las del año anterior. Por lo tanto, solicita que en la próxima sesión se realice una presentación al respecto.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, responde que no hay problema, inclusive la próxima semana se estará presentando un informe sobre las últimas campañas y se puede vincular con la solicitud.

ARTÍCULO VI. PROYECCIÓN PRELIMINAR INGRESOS 2026.

Ingrasa a la sesión en modalidad virtual el Director Financiero, Sergio Valerio Rojas, para presentar la Proyección Preliminar de Ingresos para el 2026, la Ing. María Cecilia González Chinchilla le brinda el uso de la palabra.

El Lic. Sergio Valerio Rojas, brinda una breve explicación, ya que se encuentra en la sesión la nueva miembro de la Junta Directiva, la Lic. Yahaira Solís Chaves.

El Lic. Sergio Valerio Rojas indica, que la Ley de Administración Vial establece algunas fuentes de ingreso, que eran las que estaban destinadas al financiamiento de la actividad que realiza el Consejo de Seguridad Vial y los proyectos de seguridad vial que realizan tres Direcciones del MOPT, a saber la Policía de Tránsito, Ingeniería de Tránsito y Educación Vial.

Eso fue así hasta el año 2020, hasta que se pasó a formar parte del que Presupuesto Nacional , entonces el apartado de ingresos que genere la Institución resulta independiente de lo que es el Presupuesto Institucional, eso significa que sea que se registren ingresos superiores al monto del presupuesto o inferiores el Ministerio de Hacienda, nos va autorizar el monto presupuestario que está probado, sin embargo, como parte de lo que es la formulación del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda, se incluye un apartado que es el de ingresos de todas las instituciones, ahí es donde entra esta proyección de ingresos que van a conocer.

En COSEVI, se elabora la proyección de ingresos y se remite atendiendo la solicitud del MOPT, para que el Ministerio de Hacienda la incorpore dentro del proyecto de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el año 2026.

El presupuesto va a estar limitado a la que se asigne del límite de gasto presupuestario y el resto de los ingresos son utilizados por el Ministerio de Hacienda para otras finalidades.

El Lic. Sergio Valerio Rojas, continúa con la presentación:



**PROYECCIÓN PRELIMINAR
INGRESOS 2026**

ANTECEDENTES

A continuación, se detalla la estimación preliminar de los ingresos a recaudar por el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) durante el ejercicio presupuestario de 2026, así como la reestimación de los ingresos corrientes proyectados para el año 2025 correspondiente a los Ingresos Corrientes provenientes de las fuentes de financiamiento que conforman el Fondo de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Administración Vial N° 6324 y sus reformas.

Lo anterior a efectos de atender lo requerido por el Departamento de Formulación y Evaluación Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes con el oficio DVA-DF-FEP-2025-10 de fecha 10 de enero del 2025.

Es importante recordar que el COSEVI ya no tiene la titularidad sobre la totalidad de los ingresos correspondientes al Fondo de Seguridad Vial, en razón de lo indicado por el Ministro de Hacienda y el Director General de Presupuesto Nacional, en oficios DVME-0524-202 y DGPN-0546-2020, respectivamente, por lo que, independientemente del monto que se recaude durante el período presupuestario, este Consejo únicamente podrá ejecutar la suma del presupuesto aprobado para el ejercicio económico; el resto de los recursos serán utilizados por parte del Ministerio de Hacienda para atender otras finalidades ajenas a la Seguridad Vial.

De igual forma, se detalla la distribución de los Ingresos con Destinos Específicos proyectados para el año 2026, entre los distintos destinatarios, así como la base legal que fundamenta dicha distribución.

Impuestos Específicos a los Servicios de Transporte (Permisos de Transporte de Carga Liviana)

Metodología utilizada: El Decreto N° 25009-MOPT dispone que los permisos de carga limitada se otorgarán por dos años:

- Para el año 2025 se utilizó el promedio de los ingresos reales que se presentaron durante los años 2021 y 2023, para el mes que corresponda.
- Para el año 2026 se utilizó el promedio de los ingresos reales que se presentaron durante los años 2022 y 2024, para el mes que corresponda.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	₡ 12.000,00	₡ 384.000,00	₡ 12.000,00	₡ 360.000,00	₡ 0,00	₡ 180.000,00	₡ 6.000,00
Febrero	₡ 12.000,00	₡ 624.000,00	₡ 0,00	₡ 360.000,00	₡ 0,00	₡ 492.000,00	₡ 0,00
Marzo	₡ 12.000,00	₡ 648.000,00	₡ 0,00	₡ 360.000,00	₡ 0,00	₡ 504.000,00	₡ 0,00
Abril	₡ 0,00	₡ 204.000,00	₡ 0,00	₡ 48.000,00	₡ 0,00	₡ 126.000,00	₡ 0,00
Mayo	₡ 528.000,00	₡ 108.000,00	₡ 168.000,00	₡ 24.000,00	₡ 684.000,00	₡ 66.000,00	₡ 426.000,00
Junio	₡ 1.764.000,00	₡ 84.000,00	₡ 1.740.000,00	₡ 36.000,00	₡ 816.000,00	₡ 60.000,00	₡ 1.278.000,00
Julio	₡ 864.000,00	₡ 132.000,00	₡ 1.260.000,00	₡ 12.000,00	₡ 948.000,00	₡ 72.000,00	₡ 1.104.000,00
Agosto	₡ 576.000,00	₡ 108.000,00	₡ 516.000,00	₡ 12.000,00	₡ 444.000,00	₡ 60.000,00	₡ 480.000,00
Septiembre	₡ 624.000,00	₡ 108.000,00	₡ 336.000,00	₡ 0,00	₡ 240.000,00	₡ 54.000,00	₡ 288.000,00
Octubre	₡ 732.000,00	₡ 60.000,00	₡ 660.000,00	₡ 0,00	₡ 432.000,00	₡ 30.000,00	₡ 546.000,00
Noviembre	₡ 288.000,00	₡ 24.000,00	₡ 408.000,00	₡ 0,00	₡ 312.000,00	₡ 12.000,00	₡ 360.000,00
Diciembre	₡ 192.000,00	₡ 0,00	₡ 48.000,00	₡ 0,00	₡ 60.000,00	₡ 0,00	₡ 48.000,00
TOTALES	₡ 5.604.000,00	₡ 2.484.000,00	₡ 5.148.000,00	₡ 1.212.000,00	₡ 3.936.000,00	₡ 1.656.000,00	₡ 4.536.000,00

**Servicios de Transporte por Carretera
(Acarreo de Vehículos detenidos)**

Los ingresos corresponden a lo dispuesto en el Decreto N° 39098-MOPT "Reglamento para el cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales", y sus reformas.

La proyección se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales y/o proyectados correspondientes a los últimos seis meses previos al mes a proyectar.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	₡ 4.721.781,32	₡ 1.117.561,17	₡ 459.994,24	₡ 331.337,92	₡ 666.795,38	₡ 395.622,40	₡ 472.576,11
Febrero	₡ 3.441.060,39	₡ 1.058.570,17	₡ 587.516,92	₡ 384.171,85	₡ 719.109,53	₡ 516.870,78	₡ 473.138,51
Marzo	₡ 5.799.211,21	₡ 884.091,94	₡ 139.277,16	₡ 656.727,56	₡ 844.351,28	₡ 502.428,05	₡ 471.750,77
Abril	₡ 4.095.494,11	₡ 1.480.908,57	₡ 408.887,88	₡ 1.120.694,70	₡ 731.945,29	₡ 480.285,83	₡ 471.115,23
Mayo	₡ 4.933.680,42	₡ 1.399.588,49	₡ 492.853,29	₡ 286.127,21	₡ 621.444,18	₡ 475.358,00	₡ 471.120,00
Junio	₡ 5.653.343,78	₡ 960.169,00	₡ 439.557,16	₡ 290.577,34	₡ 287.660,56	₡ 444.645,26	₡ 471.381,10
Julio	₡ 2.914.570,64	₡ 696.850,87	₡ 467.828,65	₡ 264.114,96	₡ 641.979,14	₡ 469.201,72	₡ 471.846,95
Agosto	₡ 3.662.809,84	₡ 619.204,49	₡ 492.219,71	₡ 434.181,27	₡ 603.527,20	₡ 481.464,94	₡ 471.725,43
Septiembre	₡ 2.060.890,91	₡ 209.872,00	₡ 152.864,55	₡ 607.696,42	₡ 635.281,35	₡ 475.563,97	₡ 471.489,91
Octubre	₡ 1.048.570,66	₡ 187.573,01	₡ 146.964,40	₡ 500.999,44	₡ 509.852,84	₡ 471.086,62	₡ 471.446,44
Noviembre	₡ 873.980,54	₡ 298.062,58	₡ 160.324,80	₡ 548.130,46	₡ 659.634,39	₡ 469.553,42	₡ 471.501,64
Diciembre	₡ 1.706.206,57	₡ 416.217,06	₡ 195.061,85	₡ 840.754,12	₡ 297.306,52	₡ 468.585,99	₡ 471.565,25
TOTALES	₡ 40.911.600,39	₡ 9.328.669,35	₡ 4.143.350,61	₡ 6.265.513,25	₡ 7.218.887,66	₡ 5.650.666,97	₡ 5.660.657,34

**Otros Servicios Financieros y de Seguros
(SOA-INS)**

Estos ingresos corresponden a los recursos que son transferidos por parte del INS a este Consejo con motivo de los montos que se cobran como parte del Seguro Obligatorio Automotor (SOA), en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 6324 "Ley de Administración Vial".

Metodología utilizada:

- Estimar cantidad de vehículos que cancelarán Derechos de Circulación durante los años 2025 y 2026.
- Estimar los montos del aporte a favor del COSEVI para el período 2026.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	₡ 12.709.116.352,37	₡ 13.302.578.331,00	₡ 13.719.215.482,00	₡ 14.971.683.055,00	₡ 16.192.523.562,94		
Febrero	₡ 349.423.021,00	₡ 330.180.272,00	₡ 573.734.564,00	₡ 489.844.043,00	₡ 551.409.251,30		
Marzo	₡ 321.413.252,00	₡ 283.802.059,00	₡ 433.192.371,00	₡ 334.470.577,00	₡ 404.610.051,00		
Abrial	₡ 158.672.277,00	₡ 223.969.193,00	₡ 405.071.703,00	₡ 247.333.112,00	₡ 289.217.816,17		
Mayo	₡ 189.020.574,00	₡ 183.694.428,00	₡ 431.267.728,00	₡ 235.913.614,69	₡ 279.037.558,00		
Junio	₡ 185.467.702,00	₡ 172.296.750,00	₡ 173.545.132,00	₡ 214.533.690,98	₡ 283.927.653,00		
Julio	₡ 148.363.846,00	₡ 163.755.347,00	₡ 144.923.719,00	₡ 179.035.679,00	₡ 249.898.222,98		
Agosto	₡ 138.463.717,00	₡ 135.356.463,00	₡ 194.225.685,00	₡ 166.776.643,00	₡ 225.830.900,00		
Septiembre	₡ 147.211.657,00	₡ 153.999.365,00	₡ 102.592.773,00	₡ 181.014.506,00	₡ 220.800.360,98		
Octubre	₡ 116.954.192,00	₡ 124.492.922,00	₡ 107.984.302,00	₡ 131.180.525,00	₡ 221.136.144,00		
Noviembre	₡ 1.451.247.313,00	₡ 1.172.631.656,00	₡ 1.767.147.110,00	₡ 2.236.976.976,00	₡ 2.319.988.315,00		
Diciembre	₡ 739.655.851,00	₡ 965.948.439,00	₡ 494.721.168,00	₡ 787.906.863,00	₡ 1.067.750.456,00		
TOTALES	₡ 16.655.009.754,37	₡ 17.212.705.225,00	₡ 18.547.621.737,00	₡ 20.176.669.284,67	₡ 22.306.130.291,38	₡ 21.127.464.183,55	₡ 22.142.950.466,06

**Otros Alquileres
(Custodia de Vehículos Detenidos)**

Los ingresos corresponden a lo dispuesto en el Decreto N° 39098-MOPT "Reglamento para el cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales", y sus reformas.

Metodología utilizada: La proyección se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales y/o proyectados correspondientes a los últimos seis meses previos al mes a proyectar.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	₡ 7.883.923,73	₡ 10.285.144,94	₡ 5.054.290,09	₡ 1.996.886,53	₡ 3.940.651,15	₡ 3.661.177,77	₡ 2.824.078,82
Febrero	₡ 7.826.791,00	₡ 9.142.657,55	₡ 7.175.157,08	₡ 1.702.679,14	₡ 3.405.246,90	₡ 2.585.249,60	₡ 2.812.293,51
Marzo	₡ 7.240.176,25	₡ 5.581.453,77	₡ 7.554.069,47	₡ 2.127.455,36	₡ 3.503.289,34	₡ 2.646.679,89	₡ 2.819.832,51
Abril	₡ 8.330.934,26	₡ 7.828.300,87	₡ 1.533.634,85	₡ 4.596.724,96	₡ 2.663.352,96	₡ 2.763.738,66	₡ 2.823.577,73
Mayo	₡ 18.761.226,94	₡ 13.057.103,66	₡ 2.087.112,20	₡ 2.335.441,88	₡ 3.694.277,13	₡ 2.842.711,59	₡ 2.823.761,57
Junio	₡ 24.523.976,79	₡ 3.814.741,54	₡ 2.258.278,83	₡ 2.673.691,25	₡ 2.519.244,08	₡ 2.869.186,63	₡ 2.822.344,49
Julio	₡ 14.502.946,73	₡ 2.209.581,59	₡ 2.246.912,08	₡ 957.235,44	₡ 2.657.982,23	₡ 2.894.790,69	₡ 2.820.981,44
Agosto	₡ 22.257.161,05	₡ 3.157.134,23	₡ 2.220.531,32	₡ 2.351.064,88	₡ 2.216.667,86	₡ 2.767.059,51	₡ 2.820.465,21
Septiembre	₡ 15.970.082,37	₡ 1.498.062,21	₡ 520.939,90	₡ 2.036.972,85	₡ 1.944.327,25	₡ 2.797.361,16	₡ 2.821.827,15
Octubre	₡ 11.887.035,95	₡ 1.474.293,07	₡ 581.617,82	₡ 2.915.119,70	₡ 2.289.901,08	₡ 2.822.474,71	₡ 2.822.159,60
Noviembre	₡ 10.948.776,59	₡ 1.944.450,46	₡ 746.409,11	₡ 3.160.787,42	₡ 2.683.861,40	₡ 2.832.264,05	₡ 2.821.923,24
Diciembre	₡ 7.787.825,17	₡ 6.366.375,48	₡ 1.769.397,94	₡ 1.436.585,17	₡ 2.715.562,24	₡ 2.830.522,79	₡ 2.821.616,85
TOTALES	₡ 157.920.856,83	₡ 66.359.299,37	₡ 33.748.350,69	₡ 28.290.644,58	₡ 34.234.363,62	₡ 34.313.217,05	₡ 33.854.862,10

Venta de Otros Servicios

Esta fuente de ingresos incluye los montos percibidos principalmente por certificaciones.

Metodología utilizada: La proyección se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales y proyectados correspondientes a los 3 años previos del período a proyectar.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	₡ 1.371.600,00	₡ 941.550,00	₡ 999.000,00	₡ 1.099.850,00	₡ 1.049.400,00	₡ 1.259.400,00	₡ 1.136.216,67
Febrero	₡ 1.095.200,00	₡ 850.405,00	₡ 927.000,00	₡ 959.400,00	₡ 981.650,00	₡ 956.016,67	₡ 965.688,89
Marzo	₡ 731.400,00	₡ 872.350,00	₡ 1.188.535,00	₡ 1.215.000,00	₡ 785.400,00	₡ 1.062.978,33	₡ 1.021.126,11
Abril	₡ 194.400,00	₡ 912.600,00	₡ 723.025,00	₡ 759.630,00	₡ 943.200,00	₡ 808.618,33	₡ 837.149,44
Mayo	₡ 290.400,00	₡ 863.905,00	₡ 894.000,00	₡ 832.800,00	₡ 1.082.000,00	₡ 936.266,67	₡ 950.355,56
Junio	₡ 769.830,00	₡ 936.605,00	₡ 1.056.000,00	₡ 1.174.800,00	₡ 874.200,00	₡ 1.035.000,00	₡ 1.028.000,00
Julio	₡ 487.200,00	₡ 843.050,00	₡ 882.600,00	₡ 1.039.800,00	₡ 1.027.200,00	₡ 983.200,00	₡ 1.016.733,33
Agosto	₡ 702.745,00	₡ 871.310,00	₡ 931.600,00	₡ 973.800,00	₡ 979.800,00	₡ 961.733,33	₡ 971.777,78
Septiembre	₡ 700.800,00	₡ 952.400,00	₡ 876.400,00	₡ 1.164.600,00	₡ 1.015.800,00	₡ 1.018.933,33	₡ 1.066.444,44
Octubre	₡ 733.850,00	₡ 902.400,00	₡ 972.600,00	₡ 996.146,62	₡ 1.108.800,00	₡ 1.025.848,87	₡ 1.043.598,50
Noviembre	₡ 722.450,00	₡ 907.400,00	₡ 829.900,00	₡ 948.600,00	₡ 873.600,00	₡ 884.033,33	₡ 902.077,78
Diciembre	₡ 532.300,00	₡ 664.000,00	₡ 657.600,00	₡ 738.600,00	₡ 737.400,00	₡ 711.200,00	₡ 729.066,67
TOTALES	₡ 8.332.175,00	₡ 10.517.975,00	₡ 10.938.260,00	₡ 11.903.026,62	₡ 11.458.450,00	₡ 11.643.228,87	₡ 11.668.235,16

**Derechos administrativos a los Servicios de Transporte
por carretera (Emisión de Licencias de Conducir)**

Estos ingresos corresponden a la emisión de licencias para la conducción de vehículos en sus diferentes modalidades (permisos de aprendizaje, primera vez, renovación, duplicado).

Metodología utilizada: La proyección se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales y/o proyectados correspondientes a los últimos seis meses previos al mes a proyectar.

La disminución en los ingresos a partir del mes de abril del 2021 obedece al inicio el proceso para la tercerización del servicio de emisión de licencias por parte del BCR; mientras que la disminución de los ingresos a partir del mes de mayo del año 2024 obedece a que el Banco Nacional de Costa Rica dejó de prestar los servicios de recaudación, por lo que a la fecha el único recaudador de este tipo de ingreso es el BAC San José, dado que el BCR, quien realiza la emisión de las licencias, registra como ingreso únicamente la comisión establecida en el Convenio respectivo.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	₡ 206.562.600,00	₡ 145.620.000,00	₡ 36.052.667,00	₡ 18.361.182,00	₡ 15.003.000,00	₡ 2.723.500,00	₡ 2.294.302,58
Febrero	₡ 147.117.000,00	₡ 120.730.200,00	₡ 35.956.714,00	₡ 18.283.857,00	₡ 12.787.000,00	₡ 2.151.916,67	₡ 2.288.149,10
Marzo	₡ 118.816.000,00	₡ 123.206.000,00	₡ 40.554.700,00	₡ 19.313.500,00	₡ 11.061.500,00	₡ 2.240.486,11	₡ 2.291.866,60
Abril	₡ 72.113.000,00	₡ 92.031.100,00	₡ 24.416.700,00	₡ 11.000.000,00	₡ 12.840.000,00	₡ 2.269.817,13	₡ 2.293.039,03
Mayo	₡ 121.790.100,00	₡ 55.701.500,00	₡ 29.261.500,00	₡ 14.909.357,00	₡ 1.995.600,00	₡ 2.297.286,65	₡ 2.293.175,05
Junio	₡ 194.806.700,00	₡ 23.278.785,60	₡ 27.964.182,00	₡ 14.294.500,00	₡ 1.870.500,00	₡ 2.304.334,43	₡ 2.292.711,34
Julio	₡ 150.277.800,00	₡ 30.423.285,00	₡ 23.405.857,00	₡ 12.785.357,00	₡ 1.934.000,00	₡ 2.331.223,50	₡ 2.292.207,28
Agosto	₡ 156.953.600,00	₡ 37.924.814,00	₡ 22.144.000,00	₡ 14.566.500,00	₡ 1.620.500,00	₡ 2.265.844,08	₡ 2.291.858,07
Septiembre	₡ 165.944.100,00	₡ 41.834.571,00	₡ 20.237.500,00	₡ 15.115.000,00	₡ 2.064.500,00	₡ 2.284.831,98	₡ 2.292.476,23
Octubre	₡ 140.564.200,00	₡ 39.414.927,00	₡ 23.280.357,00	₡ 16.335.000,00	₡ 2.105.000,00	₡ 2.292.222,96	₡ 2.292.577,83
Noviembre	₡ 130.901.500,00	₡ 39.374.451,00	₡ 29.169.857,00	₡ 15.224.500,00	₡ 2.255.000,00	₡ 2.295.957,27	₡ 2.292.500,97
Diciembre	₡ 148.636.500,00	₡ 43.615.952,00	₡ 19.448.500,00	₡ 14.955.500,00	₡ 2.143.000,00	₡ 2.295.735,70	₡ 2.292.388,62
TOTALES	₡ 1.754.913.100,00	₡ 793.155.585,60	₡ 331.892.534,00	₡ 185.144.253,00	₡ 67.679.600,00	₡ 27.753.156,48	₡ 27.507.252,70

**Derechos Administrativos a los Servicios de Educación
(Matrícula Exámenes Teóricos y Pruebas Prácticas)**

Metodología utilizada: La proyección se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales y/o proyectados correspondientes a los últimos seis meses previos al mes a proyectar.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	₡ 184.220.000,00	₡ 147.350.300,00	₡ 134.645.000,00	₡ 253.965.000,00	₡ 203.466.000,00	₡ 225.795.000,00	₡ 174.438.221,25
Febrero	₡ 159.280.000,00	₡ 261.860.000,00	₡ 104.350.600,00	₡ 240.305.000,00	₡ 175.695.000,00	₡ 174.537.861,34	₡ 175.088.492,25
Marzo	₡ 95.780.000,00	₡ 129.700.100,00	₡ 278.086.800,00	₡ 239.120.000,00	₡ 153.555.000,00	₡ 176.342.976,89	₡ 175.051.541,87
Abril	₡ 27.155.000,00	₡ 129.795.000,00	₡ 107.006.200,00	₡ 156.375.000,00	₡ 169.350.000,00	₡ 176.736.806,37	₡ 174.986.979,39
Mayo	₡ 58.675.000,00	₡ 265.745.000,00	₡ 124.250.000,00	₡ 130.860.000,00	₡ 161.170.000,00	₡ 175.276.274,10	₡ 174.936.769,29
Junio	₡ 129.180.000,00	₡ 100.060.000,00	₡ 174.550.000,00	₡ 137.765.000,00	₡ 149.687.582,08	₡ 178.430.653,12	₡ 174.918.428,78
Julio	₡ 113.595.000,00	₡ 280.765.000,00	₡ 160.535.000,00	₡ 132.910.000,00	₡ 167.840.000,00	₡ 170.536.595,30	₡ 174.998.463,37
Agosto	₡ 130.615.100,00	₡ 123.930.500,00	₡ 175.220.000,00	₡ 129.890.000,00	₡ 163.707.168,05	₡ 175.310.194,52	₡ 174.996.779,16
Septiembre	₡ 147.210.000,00	₡ 318.670.000,00	₡ 238.230.000,00	₡ 127.315.000,00	₡ 173.980.000,00	₡ 175.438.916,72	₡ 174.981.493,64
Octubre	₡ 129.390.000,00	₡ 89.410.000,00	₡ 341.905.000,00	₡ 148.335.000,00	₡ 185.500.000,00	₡ 175.288.240,02	₡ 174.969.818,94
Noviembre	₡ 113.010.100,00	₡ 93.425.000,00	₡ 234.585.000,00	₡ 138.885.000,00	₡ 156.350.000,00	₡ 175.046.812,30	₡ 174.966.958,86
Diciembre	₡ 151.425.100,00	₡ 315.335.000,00	₡ 208.285.000,00	₡ 124.540.000,00	₡ 141.895.000,00	₡ 175.008.568,66	₡ 174.971.990,46
TOTALES	₡ 1.439.535.300,00	₡ 2.256.045.900,00	₡ 2.281.648.600,00	₡ 1.960.265.000,00	₡ 2.002.195.750,13	₡ 2.153.748.899,35	₡ 2.099.305.937,27

Esta proyección podría sufrir variaciones sustanciales con motivo del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Radiográfica Costarricense S.A. y el Instituto Nacional de Aprendizaje para la Transformación Digital del Trámite de Licencias de Conducir", suscrito a mediados del año 2023, mediante el cual se pretende la Transformación Digital del servicio público de obtención de Licencias, autorizando a RACSA para que capte la tarifa correspondiente para los servicios de evaluación de pruebas de manejo (teóricas y prácticas) y emisión de licencias (primera vez, renovación y duplicados).

**Otros Derechos Administrativos a Otros Servicios Públicos
(Comisión BCR por Emisión de Licencias de Conducir)**

Metodología utilizada: La proyección se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales y/o proyectados correspondientes a los últimos seis meses previos al mes a proyectar.

Corresponde al porcentaje establecido en la Adenda al Convenio suscrito entre el MOPT, COSEVI y el BCR, del 7,14% de cada servicio por emisión de licencias que realice el BCR, por concepto de comisión por costos asociados al soporte técnico que brinda el COSEVI.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	₡ 0,00	₡ 0,00	₡ 7.281.122,10	₡ 12.170.629,80	₡ 14.287.497,00	₡ 15.398.052,60	₡ 14.838.255,72
Febrero	₡ 0,00	₡ 0,00	₡ 7.565.901,00	₡ 11.602.428,60	₡ 12.990.194,70	₡ 14.448.385,00	₡ 14.832.740,17
Marzo	₡ 0,00	₡ 0,00	₡ 11.093.168,10	₡ 14.530.007,10	₡ 11.330.715,90	₡ 14.734.911,22	₡ 14.840.936,02
Abril	₡ 0,00	₡ 1.343.603,80	₡ 7.910.798,70	₡ 9.712.827,60	₡ 12.611.025,00	₡ 14.925.886,05	₡ 14.841.187,30
Mayo	₡ 0,00	₡ 4.251.691,50	₡ 9.751.704,90	₡ 12.762.143,10	₡ 14.023.566,90	₡ 14.919.377,03	₡ 14.838.577,19
Junio	₡ 0,00	₡ 6.297.979,80	₡ 9.718.718,10	₡ 13.115.751,60	₡ 12.569.505,90	₡ 14.801.482,07	₡ 14.837.449,79
Julio	₡ 0,00	₡ 5.290.168,80	₡ 9.015.785,10	₡ 12.423.243,00	₡ 13.851.100,20	₡ 14.871.348,99	₡ 14.838.191,03
Agosto	₡ 0,00	₡ 5.290.668,60	₡ 10.186.066,80	₡ 13.228.420,80	₡ 12.729.227,70	₡ 14.783.565,06	₡ 14.838.180,25
Septiembre	₡ 0,00	₡ 5.768.584,50	₡ 9.877.690,20	₡ 12.509.244,30	₡ 13.589.062,20	₡ 14.839.428,40	₡ 14.839.086,93
Octubre	₡ 0,00	₡ 6.377.162,40	₡ 10.331.687,10	₡ 14.669.379,90	₡ 14.964.940,20	₡ 14.856.847,93	₡ 14.838.778,75
Noviembre	₡ 0,00	₡ 6.622.921,20	₡ 11.602.107,30	₡ 15.711.248,70	₡ 15.626.746,80	₡ 14.845.341,58	₡ 14.838.377,32
Diciembre	₡ 0,00	₡ 6.108.092,24	₡ 11.297.122,20	₡ 13.046.208,00	₡ 14.382.280,50	₡ 14.833.002,34	₡ 14.838.344,01
TOTALES	₡ 0,00	₡ 47.350.872,84	₡ 115.631.871,60	₡ 155.481.532,50	₡ 162.955.863,00	₡ 178.257.628,28	₡ 178.060.104,48

**Intereses sobre Cuentas Corrientes y
Otros Depósitos en Bancos Estatales**

Este rubro corresponde a los intereses sobre las cuentas corrientes del Sistema Bancario Nacional autorizadas al COSEVI para la recaudación de los recursos que conforman el Fondo de Seguridad Vial; los cuales son trasladados mensualmente al Fondo General del Gobierno del Ministerio de Hacienda, en atención a lo dispuesto en el Artículo 58 "Intereses Generados en Cuentas Autorizadas" del Reglamento de Caja Única del Estado.

Metodología utilizada: La proyección se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales y/o proyectados correspondientes a los últimos seis meses previos al mes a proyectar, excluyendo el registro del mes de enero de cada año. La proyección para el mes de enero del 2026 se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales que se presentaron en los meses de enero de los años 2023 al 2025.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	₡ 1.032.927,61	₡ 2.646.067,38	₡ 6.222.295,81	₡ 22.431.514,32	₡ 15.283.317,66	₡ 9.107.202,17	₡ 15.607.344,72
Febrero	₡ 409.848,74	₡ 182.094,17	₡ 169.257,12	₡ 515.600,97	₡ 464.436,53	₡ 304.957,99	₡ 388.928,45
Marzo	₡ 429.647,79	₡ 187.291,05	₡ 200.164,37	₡ 386.766,32	₡ 494.455,48	₡ 322.190,24	₡ 384.422,92
Abril	₡ 63.874,53	₡ 170.017,55	₡ 455.882,01	₡ 603.726,60	₡ 415.638,76	₡ 349.665,84	₡ 387.325,06
Mayo	₡ 144.447,46	₡ 165.097,33	₡ 1.228.166,94	₡ 444.294,73	₡ 181.404,28	₡ 384.794,44	₡ 388.987,22
Junio	₡ 149.827,37	₡ 103.761,35	₡ 155.163,74	₡ 255.208,39	₡ 144.224,57	₡ 424.490,38	₡ 389.394,13
Julio	₡ 102.935,63	₡ 128.398,63	₡ 318.246,05	₡ 418.962,33	₡ 201.564,45	₡ 415.961,64	₡ 388.844,42
Agosto	₡ 99.386,76	₡ 139.151,97	₡ 343.224,59	₡ 296.158,30	₡ 157.336,64	₡ 367.010,09	₡ 387.983,70
Septiembre	₡ 86.029,55	₡ 122.980,97	₡ 288.060,71	₡ 264.742,98	₡ 138.894,25	₡ 377.352,10	₡ 387.826,24
Octubre	₡ 69.556,65	₡ 97.839,25	₡ 288.829,61	₡ 274.012,03	₡ 146.618,80	₡ 386.545,75	₡ 388.393,46
Noviembre	₡ 166.548,07	₡ 222.282,88	₡ 593.346,15	₡ 723.159,33	₡ 475.662,84	₡ 392.692,40	₡ 388.571,53
Diciembre	₡ 108.299,73	₡ 212.811,85	₡ 464.587,58	₡ 1.391.117,47	₡ 709.670,93	₡ 394.008,73	₡ 388.502,24
TOTALES	₡ 2.863.329,89	₡ 4.377.794,38	₡ 10.727.224,68	₡ 28.005.263,77	₡ 18.813.225,19	₡ 13.226.871,75	₡ 19.876.524,07

Multas de Tránsito

Comprenden los ingresos efectivamente recibidos por concepto de las multas por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No.9078 elaboradas por los oficiales de la Dirección General de la Policía de Tránsito, así como los generados por las multas fijas confeccionadas por los inspectores municipales de Tránsito.

Metodología utilizada: La proyección de los ingresos se realizó utilizando el promedio del porcentaje de crecimiento que se presentó entre los años 2021-2022 (7,93%), 2022-2023 (1,40%) y 2023-2024 (-5,19%), dando como resultado un crecimiento promedio de 1,38%

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	₡ 1.557.144.944,91	₡ 1.386.005.250,33	₡ 2.260.689.034,86	₡ 1.859.673.682,06	₡ 1.986.957.234,72	₡ 1.753.814.604,93	₡ 1.778.009.960,70
Febrero	₡ 908.724.058,18	₡ 926.217.063,64	₡ 991.781.322,57	₡ 1.075.953.585,66	₡ 1.058.089.117,56	₡ 1.072.686.351,82	₡ 1.087.484.967,27
Marzo	₡ 785.799.453,84	₡ 1.002.768.772,45	₡ 1.150.932.579,48	₡ 1.142.213.526,22	₡ 868.515.618,51	₡ 880.497.526,02	₡ 892.644.734,07
Abril	₡ 861.929.451,77	₡ 970.441.162,08	₡ 897.737.746,30	₡ 753.364.392,28	₡ 1.019.376.348,78	₡ 1.033.439.507,65	₡ 1.047.696.679,70
Mayo	₡ 1.367.170.078,32	₡ 954.467.758,51	₡ 1.039.737.868,01	₡ 979.278.778,11	₡ 976.605.786,12	₡ 990.078.888,91	₡ 1.003.737.864,54
Junio	₡ 1.413.540.844,48	₡ 912.617.820,90	₡ 941.684.705,90	₡ 1.043.227.767,39	₡ 833.913.308,66	₡ 845.417.848,24	₡ 857.081.102,47
Julio	₡ 1.080.300.785,47	₡ 957.699.472,64	₡ 883.328.497,09	₡ 987.766.637,83	₡ 982.095.250,21	₡ 995.644.084,80	₡ 1.009.379.837,02
Agosto	₡ 1.118.579.196,52	₡ 958.893.376,91	₡ 947.299.355,81	₡ 1.085.652.793,30	₡ 883.575.134,71	₡ 895.764.800,98	₡ 908.122.634,01
Septiembre	₡ 987.157.599,29	₡ 908.818.077,94	₡ 883.806.903,49	₡ 998.761.033,09	₡ 949.667.743,13	₡ 962.769.212,83	₡ 976.051.428,39
Octubre	₡ 872.328.818,32	₡ 922.315.778,35	₡ 907.453.833,11	₡ 1.063.137.637,91	₡ 1.010.496.559,38	₡ 1.024.437.214,05	₡ 1.038.570.191,84
Noviembre	₡ 860.167.557,31	₡ 968.579.445,50	₡ 1.025.694.354,80	₡ 1.067.653.187,65	₡ 943.004.371,37	₡ 956.013.914,22	₡ 969.202.934,72
Diciembre	₡ 1.214.500.996,77	₡ 1.231.765.265,35	₡ 1.129.738.731,99	₡ 1.185.570.850,74	₡ 1.043.302.947,48	₡ 1.057.696.194,02	₡ 1.072.288.007,56
TOTALES	₡ 13.027.343.785,18	₡ 12.100.589.244,60	₡ 13.059.884.933,41	₡ 13.242.253.872,24	₡ 12.555.599.420,83	₡ 12.468.260.148,47	₡ 12.640.270.342,29

Otros Intereses Moratorios (sobre multas de tránsito)

Corresponde a los intereses generados con motivo de las multas por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No.9078, a razón de un 3% mensual hasta un máximo de 36%, una vez que la infracción ha sido condenada.

Metodología utilizada: La proyección de los ingresos se realizó utilizando el promedio del porcentaje de crecimiento que se presentó entre los años 2022-2023 (2,67%) y 2023-2024 (-2,36%), dando como resultado un crecimiento promedio de 0,15%.

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	₡ 257.136.231,52	₡ 213.307.714,67	₡ 446.141.848,41	₡ 330.693.560,31	₡ 363.437.449,85	₡ 296.989.375,03	₡ 297.446.938,24
Febrero	₡ 144.174.638,85	₡ 149.801.157,43	₡ 170.121.514,52	₡ 191.112.057,07	₡ 199.128.353,34	₡ 199.435.144,82	₡ 199.742.408,96
Marzo	₡ 113.722.354,17	₡ 147.867.348,00	₡ 199.178.326,12	₡ 202.879.606,30	₡ 172.408.638,21	₡ 172.674.263,37	₡ 172.940.297,77
Abri	₡ 89.722.705,13	₡ 133.691.727,68	₡ 150.283.822,34	₡ 130.806.257,22	₡ 182.077.498,00	₡ 182.358.019,70	₡ 182.638.973,59
Mayo	₡ 152.738.230,85	₡ 127.762.634,10	₡ 182.881.106,11	₡ 167.742.504,42	₡ 175.016.024,72	₡ 175.285.667,01	₡ 175.555.724,72
Junio	₡ 193.648.225,55	₡ 131.628.427,41	₡ 159.685.838,89	₡ 187.713.866,38	₡ 152.152.736,26	₡ 152.387.153,72	₡ 152.621.932,34
Julio	₡ 146.166.263,68	₡ 133.297.306,26	₡ 151.293.729,21	₡ 172.751.030,02	₡ 181.306.961,67	₡ 181.586.296,23	₡ 181.866.061,15
Agosto	₡ 171.043.679,24	₡ 138.807.840,93	₡ 161.857.161,78	₡ 194.628.256,97	₡ 158.019.314,54	₡ 158.262.770,47	₡ 158.506.601,49
Septiembre	₡ 158.272.994,13	₡ 127.925.073,22	₡ 153.507.350,04	₡ 183.505.231,36	₡ 175.949.590,05	₡ 176.220.670,66	₡ 176.492.168,91
Octubre	₡ 145.340.728,65	₡ 138.859.948,33	₡ 160.069.973,59	₡ 193.490.626,91	₡ 190.416.104,76	₡ 190.709.473,52	₡ 191.003.294,26
Noviembre	₡ 137.512.599,45	₡ 153.671.908,60	₡ 179.810.450,10	₡ 200.409.545,57	₡ 177.108.333,31	₡ 177.381.199,16	₡ 177.654.485,40
Diciembre	₡ 211.574.084,68	₡ 200.822.307,10	₡ 207.000.724,67	₡ 227.985.841,65	₡ 200.506.362,05	₡ 200.815.276,59	₡ 201.124.667,06
TOTALES	₡ 1.921.112.735,90	₡ 1.797.443.393,73	₡ 2.321.831.845,78	₡ 2.383.718.384,18	₡ 2.327.527.366,76	₡ 2.264.105.310,26	₡ 2.267.593.553,90

Ingresos Varios no Especificados
(Depósitos por incumplimiento contractual y otros ingresos no identificados)

Metodología utilizada: La proyección se realizó utilizando el promedio de los ingresos reales y proyectados correspondientes a los 3 años previos del período a proyectar, excluyendo aquellos montos generados por situaciones extraordinarias, producto de depósitos por incumplimiento contractual, resultados de procesos Judiciales, devolución de comisiones cobradas de más, y anulación de Cartas de Crédito, entre otros, como por ejemplo los presentados en los meses de enero, febrero y abril del 2022, enero del 2023, mayo, julio y diciembre del 2024 y enero del 2025

MES	Ingresos Reales					Proyección	
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	₡ 167.217,85	₡ 117.192,01	₡ 0,00	₡ 8.349.867,02	₡ 1.791.163,17	₡ 6.397.968,84	₡ 691.857,68
Febrero	₡ 391.775,09	₡ 1.168.757,72	₡ 17.778.507,70	₡ 3.786.589,14	₡ 1.043.823,49	₡ 1.999.723,45	₡ 2.276.712,03
Marzo	₡ 249.285,45	₡ 411.582,99	₡ 2.658.147,47	₡ 521.335,28	₡ 388.412,96	₡ 1.189.298,57	₡ 699.682,27
Abril	₡ 1.961,63	₡ 2.148.044,57	₡ 0,00	₡ 1.338.203,99	₡ 3.522.571,66	₡ 2.336.273,41	₡ 2.399.016,35
Mayo	₡ 10.933,46	₡ 220.002,64	₡ 564.951,31	₡ 1.995.151,92	₡ 7.623.285,05	₡ 926.701,96	₡ 1.162.268,40
Junio	₡ 384.704,52	₡ 3.680.299,50	₡ 185.552,20	₡ 2.856.946,71	₡ 592.024,36	₡ 1.211.507,76	₡ 1.553.492,94
Julio	₡ 2.241.379,65	₡ 3.410.805,41	₡ 1.162.730,62	₡ 2.041.497,42	₡ 8.259.950,99	₡ 2.205.011,15	₡ 1.803.079,73
Agosto	₡ 812.084,94	₡ 80.498,61	₡ 1.939.547,09	₡ 1.681.723,38	₡ 1.153.818,90	₡ 1.591.896,46	₡ 1.475.746,25
Septiembre	₡ 30.035.978,48	₡ 165.696,25	₡ 400.959,90	₡ 4.743.680,87	₡ 1.345.877,77	₡ 2.163.506,18	₡ 2.751.021,61
Octubre	₡ 5.703.969,45	₡ 580.997,75	₡ 720.711,39	₡ 574.344,37	₡ 1.763.712,54	₡ 636.693,19	₡ 608.687,12
Noviembre	₡ 55.999,72	₡ 351.889,74	₡ 1.883.763,06	₡ 2.544.989,68	₡ 1.120.730,35	₡ 1.849.827,70	₡ 1.838.515,91
Diciembre	₡ 434.807,44	₡ 14.186,84	₡ 819.754,27	₡ 5.713.349,96	₡ 14.510.652,60	₡ 2.182.430,36	₡ 2.905.178,20
TOTALES	₡ 40.492.117,68	₡ 12.351.975,03	₡ 28.116.647,01	₡ 35.001.014,00	₡ 43.118.047,84	₡ 24.690.639,01	₡ 20.165.258,47

Proyección Ingresos Totales
2024 y 2025

Clasificación	Monto Proyectado	
	2024	2025
Ingresos Corrientes	₡ 38.310.769.950,03	₡ 39.451.449.193,84
Ingresos Tributarios	₡ 1.656.000,00	₡ 4.536.000,00
Impuestos Específicos a los Servicios de Transporte (Permisos de Transporte de Carga Liviana)	₡ 1.656.000,00	₡ 4.536.000,00
Ingresos No Tributarios	₡ 38.309.113.950,03	₡ 39.446.913.193,84
Venta de Bienes y Servicios	₡ 23.538.830.980,54	₡ 24.499.007.515,11
Servicios de Transporte por Carretera (Acarreo de Vehículos detenidos)	₡ 5.650.666,97	₡ 5.660.657,34
Otros servicios financieros y de seguros (SOA - INS)	₡ 21.127.464.183,55	₡ 22.142.950.466,06
Otros Alquileres (Custodia de Vehículos Detenidos)	₡ 34.313.217,05	₡ 33.854.862,10
Venta de Otros Servicios (Alquiler de Soda, fotocopias, certificaciones, etc.)	₡ 11.643.228,87	₡ 11.668.235,16
Derechos administrativos a los servicios de transporte por carretera (Emisión de Licencias de Conducir)	₡ 27.753.156,48	₡ 27.507.252,70
Derechos Administrativos a los Servicios de Educación (Matrícula Exámenes Teóricos y Pruebas Prácticas)	₡ 2.153.748.899,35	₡ 2.099.305.937,27
Otros Derechos Administrativos a Otros Servicios Públicos (Comisión BCR por Emisión de Licencias de Conducir)	₡ 178.257.628,28	₡ 178.060.104,48
Ingresos de la Propiedad	₡ 13.226.871,75	₡ 19.876.524,07
Intereses sobre Cuentas Corrientes y otros Depósitos en Bancos Estatales	₡ 13.226.871,75	₡ 19.876.524,07
Multas, Sanciones, Remates y Confiscaciones	₡ 12.468.260.148,47	₡ 12.640.270.342,29
Multas de Tránsito	₡ 12.468.260.148,47	₡ 12.640.270.342,29
Intereses Moratorios	₡ 2.264.105.310,26	₡ 2.267.593.553,90
Otros Intereses Moratorios (sobre multas de tránsito)	₡ 2.264.105.310,26	₡ 2.267.593.553,90
Otros Ingresos No Tributarios	₡ 24.690.639,01	₡ 20.165.258,47
Ingresos Varios no Especificados (Depósitos por incumplimiento contractual e ingresos no identificados)	₡ 24.690.639,01	₡ 20.165.258,47

Destinos Específicos 2025

Destinatario; nombre completo	Responsable de Presupuestar la Transferencia	Base legal actualizada	Total de la transferencia
Ministerio de Justicia y Paz	Ministerio de Hacienda	Artículo 234, inciso c), Ley N° 9078	₡ 322.700.000,00
Consejo Nacional de Vialidad	Ministerio de Hacienda	Artículo 20, inciso f), Ley N° 7798	₡ 97.200.000,00
Patronato Nacional de la Infancia	Ministerios de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)	Artículo 234, inciso a), Ley N° 9078	₡ 2.473.700.000,00
Caja Costarricense del Seguro Social	COSEVI	Ley N° 9910	₡ 317.000.000,00
Municipalidad de San José	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 1.145.700.000,00
Municipalidad de Escazú	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 128.500.000,00
Municipalidad de Desamparados	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 185.800.000,00
Municipalidad de Puriscal	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 25.200.000,00
Municipalidad de Mora	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 93.100.000,00
Municipalidad de Santa Ana	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 228.500.000,00
Municipalidad de Alajuelita	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 18.600.000,00
Municipalidad de Moravia	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 130.800.000,00
Municipalidad de Montes de Oca	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 411.400.000,00
Municipalidad de Curridabat	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 33.400.000,00
Municipalidad de Alajuela	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 107.100.000,00
Municipalidad de San Ramón	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 3.800.000,00
Municipalidad de San Carlos	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 144.300.000,00
Municipalidad de Cartago	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 133.600.000,00
Municipalidad de Paraíso	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 8.500.000,00
Municipalidad de La Unión	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 149.000.000,00
Municipalidad de Heredia	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 306.200.000,00
Municipalidad de Barva	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 14.900.000,00
Municipalidad de Santo Domingo	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 31.300.000,00
Municipalidad de San Rafael de Heredia	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 79.300.000,00
Municipalidad de San Isidro de Heredia	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 29.000.000,00
Municipalidad de Belén	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 165.800.000,00
Municipalidad de Flores	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 21.600.000,00
Municipalidad de San Pablo	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 3.000.000,00
Municipalidad de Santa Cruz	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 15.800.000,00
Municipalidad de Garabito	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 26.200.000,00
Municipalidad de Siquirres	COSEVI	Artículo 234, inciso d), Ley N° 9078	₡ 5.300.000,00
Asociación Cruz Roja Costarricense	Ministerios de Salud	Artículo 234, inciso b), Ley N° 9078	₡ 537.800.000,00
Total			₡ 7.394.100.000,00

Muchas Gracias

Al finalizar la presentación los miembros de la Junta Directiva, no tienen más observaciones al respecto, por lo tanto, se despide al Lic. Sergio Valerio Rojas y se procede con la votación del acuerdo.

En el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yahaira María Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

Acuerdo

- 6.1** Se da por aprobada la Proyección Preliminar de Ingresos 2026, presentada por el Lic. Sergio Valerio Rojas, mediante oficio CSV-DF-INF-PRO-ING-001-2025 para la remisión ante las autoridades correspondientes.

Acuerdo aprobado

ARTICULO VII. REFORMAS AL REGLAMENTO DE RECUPERACIÓN DE PUNTOS MEDIANTE TRABAJO COMUNAL

El Dr. Carlos Rivas Fernández, hace una breve introducción al tema y explica, que en la Ley de Tránsito los dos primeros grupos de conductas en razón de su gravedad, las infracciones no solo llevan aparejada la multa, sino la acumulación de puntos de la licencia, que es un sistema similar a la legislación española, para que no fuera solo un régimen sancionatorio, sino que también fuera un régimen educativo.

Con la acumulación de puntos se puede ver suspendida la licencia de conducir, pero con este sistema se prevén una serie de facilidades para que la persona que esté en esa condición no tenga que esperarse, sino que tengan alternativas y esto está regulado un reglamento que lleva años de estar en modificaciones y esta sería la versión final que estarían presentando las compañeras de la Dirección de Proyectos.

Ingresan en modalidad virtual la Licda. Jeannina Reyes Ramírez encargada del Área de Comunicación y Promoción, Dirección de Proyectos y la Licda. Gabriela Hernández Zúñiga. encargada de la fiscalización y cumplimiento del trabajo comunal en el Proceso de Reacreditación de Conductores, ambas para presentar la propuesta de reglamento para la aplicación del trabajo comunitario como medida alternativa para la reducción del plazo de suspensión o para el descuento parcial de puntos de la licencia de conducir.

La Licda. Jeannina Reyes Ramírez inicia la presentación:



REGLAMENTO

**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO COMUNITARIO
COMO MEDIDA ALTERNATIVA PARA LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE
SUSPENSIÓN O PARA EL DESCUENTO PARCIAL DE PUNTOS DE LA
LICENCIA DE CONDUCIR, ASÍ COMO LA REDUCCIÓN DEL PLAZO
DE LA SUSPENSIÓN
DE DEMOSTRARSE QUE SE DEPENDE DE LA CONDUCCIÓN
VEHICULAR
PARA EL DESEMPEÑO LABORAL**

Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078



OBJETIVO

- Regular el sistema de evaluación permanente de conductores el fin de establecer un mecanismo de control de desempeño de estos, para la ejecución de medidas correctivas dirigidas a la enmienda del comportamiento y al fomento de conductas que fortalezcan la seguridad vial.
- Establecer las regulaciones necesarias para hacer efectivo el trabajo comunitario como medida alternativa.

La Licda. Gabriela Hernández Zúñiga continúa con la presentación:



ACUMULACIÓN DE PUNTOS

1. Si la **licencia se expide con una vigencia de seis años**, el conductor podrá acumular un máximo de doce puntos.
2. Si la **licencia se expide con una vigencia de cuatro años**, el conductor podrá acumular un máximo de ocho puntos.
3. Si la **licencia se expide con una vigencia de tres años**, el conductor podrá acumular un máximo de seis puntos.

Los puntos acumulados se registrarán de forma automática en el expediente del conductor donde se consignará el total acumulado de puntos.

En el caso de los aprendices de conductor, será aplicada en el momento de la expedición de la licencia de conducir.



CONDUCTAS QUE ACUMULAN PUNTOS EN EL EXPEDIENTE DEL CONDUCTOR.

- A. **Acumulará doce puntos** el conductor condenado por Código Penal
- B. **Acumulará seis puntos** el conductor que haya cometido infracciones Categoría A
- C. **Acumulará cuatro puntos** el conductor que haya cometido infracciones Categoría B

La acumulación total de los puntos afectará la vigencia de todas las licencias de conducir del infractor.

El plazo de suspensión depende de si es por primera vez o reincidente.

El conductor que **demuestre que laboralmente depende de la conducción como modo de subsistencia**, podrá reducir a seis meses dicha suspensión.



PRESTACIÓN DEL TRABAJO COMUNITARIO COMO MEDIDA ALTERNATIVA

- Personas que hayan sido suspendidas en una primera ocasión de su licencia de conducir, para descontar el plazo de suspensión o bien para descontar la mitad de los puntos acumulados por boleta de infracción de tránsito, aplicándose a aquellos que presenten acumulación parcial de puntos en su expediente de conducir
- Se desarrollará en instituciones públicas o entidades de bien social sin fines de lucro



➤ Cantidad de horas que deberán cumplir las personas

Puntos acumulados	Cantidad de Horas de Prestación de Trabajo Comunitario
10 puntos	25 horas
8 puntos	20 horas
6 puntos	15 horas
4 puntos	10 horas



➤ Cantidad de horas de trabajo comunitario que deberán cumplir las personas que por primera vez han sido suspendidas para conducir, que se acojan al beneficio del trabajo comunitario para reducir el plazo de la suspensión

Plazo Restante de Suspensión	Cantidad de Horas de Prestación de Trabajo Comunitario
De 11 meses a 12 meses	60 horas
De 10 meses a 10 meses y 29 días	55 horas
De 09 meses a 09 meses y 29 días	50 horas
De 08 meses a 08 meses y 29 días	45 horas
De 07 meses a 07 meses y 29 días	40 horas
De 06 meses a 06 meses y 29 días	35 horas
De 05 meses a 05 meses y 29 días	30 horas
De 04 meses a 04 meses y 29 días	25 horas
De 03 meses a 03 meses y 29 días	20 horas
De 02 meses a 02 meses y 29 días	15 horas
De 01 mes a 01 mes y 29 días	10 horas
De 0 meses a 29 días	5 horas





SITUACIONES EXCEPCIONALES QUE ADMITEN LA PRESTACIÓN DE TRABAJO COMUNITARIO

- Son **iletrados**, aportando las constancias correspondientes del Ministerio de Educación Pública
- **Hayan reprobado el examen** dos veces o más (habiendo asistido a cada una de las lecciones de los respectivos cursos de sensibilización y reeducación vial) lo cual se comprobaría mediante el registro de asistencia que debe llevar la Dirección General de Educación Vial y la bitácora o expediente electrónico del conductor.
- Poseen licencia nacional emitida por homologación y cuya nacionalidad sea de un país cuyo **idioma oficial no es el español**.



PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRABAJO COMUNITARIO



El Consejo de Seguridad Vial, por medio de sus oficinas internas, será el encargado de atender, supervisar, verificar los requisitos y el procedimiento correspondiente de las solicitudes presentadas por los conductores para la aplicación del trabajo comunitario como medida alternativa para descontar parcialmente los puntos acumulados a la licencia de conducir o la reducción del plazo de suspensión.





Procedimiento para la atención, supervisión y verificación de las solicitudes para trabajo comunitario como medida alternativa para descontar parcialmente los puntos acumulados a la licencia de conducir

REQUISITOS

- ✓ La Dirección de Proyectos, brindará al interesado información general sobre requisitos, así como de instituciones públicas o entidades de bien social que cumplan con los requisitos.
- ✓ El usuario deberá presentar a la Asesoría legal, los siguientes documentos:
- ✓ Datos personales del solicitante del trabajo comunitario (nombre completo, número de cédula de identidad o residencia, correo electrónico, lugar de residencia y número de teléfono).
- ✓ Datos del centro o entidad propuesta para realizar el trabajo comunitario (nombre de la entidad, número de cédula jurídica, razón social, correo electrónico, número de teléfono y nombre de la persona fiscalizadora del trabajo comunitario, con el respectivo número de cédula de identidad).
- ✓ Documento de entidad vigente y buen estado del usuario.



Procedimiento para la atención, supervisión y verificación de las solicitudes para trabajo comunitario como medida alternativa para descontar parcialmente los puntos acumulados a la licencia de conducir

PROCESO A SEGUIR

- ✓ Una vez aportada y verificada la documentación la Asesoría Legal mediante resolución administrativa, notificará al usuario la aprobación o rechazo del centro o entidad propuesta por el mismo.
- ✓ Aprobada y comunicada al interesado la solicitud, la Dirección de Proyectos realizará la apertura de un expediente físico y/o digital del usuario, asimismo, remitirá al usuario los documentos que debe completar cuando finalice el trabajo comunitario.
- ✓ El usuario deberá cumplir con las horas asignadas, aportando los documentos debidamente llenos, firmados y sellados por la institución pública o entidad de bien social que hace constar la finalización del trabajo comunitario realizado ante la Dirección de Proyectos del Consejo de Seguridad Vial, de forma física o digital.



Procedimiento para la atención, supervisión y verificación de las solicitudes para trabajo comunitario como medida alternativa para descontar parcialmente los puntos acumulados a la licencia de conducir

PARA FINALIZAR EL PROCESO

- ✓ Una vez verificados los documentos, la Dirección de Proyectos elaborará el informe de control de cumplimiento de las horas de trabajo comunitario y remitirá el mismo a la Dirección de Logística para la respectiva aplicación del descuento de los puntos en su licencia de conducir o la reducción del plazo de suspensión.
- ✓ La Dirección de Logística comunicará al usuario por medio de correo electrónico en caso de haberlo aportado y a la Dirección de Proyectos en el plazo máximo de diez días naturales, el cambio de los puntos a nivel de sistema realizado.

Muchas gracias

Al finalizar la presentación la Ing. María Cecilia González Chinchilla , consulta si se tiene conocimiento de cuántas personas realizan trabajo comunal.

La Licda. Gabriela Hernández Zúñiga, responde se tiene un total de 12000 personas que ya pueden solicitar el trabajo comunal.

El Dr. Carlos Rivas Fernández, adiciona que al mes se tiene un aproximado de 150 resoluciones para realizar el trabajo comunal.

Los miembros de la Junta Directiva, no tienen más observaciones al respecto, por lo tanto, despiden a la Licda. Jeannina Reyes Ramírez y la Licda. Gabriela Hernández Zúñiga, para proceder con la votación del acuerdo.

En el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yahaira María Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

Acuerdo

- 7.1 Se dan por aprobadas las reformas al Reglamento de recuperación de puntos mediante el trabajo comunal y se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con el trámite de firma y publicación del mismo.

Acuerdo aprobado

ARTICULO VIII. JUSTIFICACIÓN DE RECURSOS 2026 DIRECCIÓN DE INGENIERA DE TRÁNSITO DEL MOPT.

El Dr. Carlos Rivas Fernández comenta que este tema está vinculado con la presentación realizada por el Lic. Sergio Valerio Rojas, respecto a la proyección de ingresos para 2026. Esto se debe a que parte de los ingresos de Seguridad Vial se destinan a cubrir las necesidades de la Policía de Tránsito, Ingeniería de Tránsito y Educación Vial.

Existen dos actividades que realiza Ingeniería de Tránsito, las cuales son sostenibles a lo largo del tiempo, por lo tanto, el Ing. Diego Rugama realizará la justificación correspondiente para que esta Junta Directiva autorice la inclusión de esos dos rubros en la formulación del presupuesto para 2026, si lo estiman procedente.

Ingresa a la sesión el Ing. Diego Rugama Monge para hacer la presentación, la Ing. María Cecilia González Chinchilla le brinda el uso de la palabra.

El Ing. Diego Rugama Monge, presenta:

Proyectos Departamento de Semáforos año 2026



Ministerio de
Obras Públicas
y Transportes

Mantenimiento de Cruces Ferroviarios:

Proyecto: "Servicios de Mantenimiento a las Instalaciones de Protección de los Pasos a Nivel del Ferrocarril".

Nº de licitación: 2023PX-000046-0058700001.

Nº de contratos: 0432023001100150-00, 0432023001100150-01 y
0432023001100150-03.

Inicio del proyecto: 09 de setiembre del 2023 (Prorrogable: 4 años).

Monto solicitado año 2026: ₡742.345.079,00

Nº de cruces ferroviarios por atender: 161.

Corredores ferroviarios: San José – Cartago, San José – Heredia, Heredia – Alajuela, Belén – San Rafael



Mantenimiento de Sistemas Fotovoltaicos:

Proyecto: "Servicios de Mantenimiento a los sistemas fotovoltaicos del Sistema Centralizado de Semáforos".

Nº de licitación: 2023LY-000007-0058700001.

Nº de contrato: 04320240011000139-00.

Inicio del proyecto: 01 de octubre del 2023 (Prorrogable: 4 años).

Monto solicitado año 2026: ₡250.042.800,00.

Nº de sistemas fotovoltaicos: 476.



Los miembros de la Junta Directiva, no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, proceden con la votación del acuerdo.

En el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yahaira María Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

Acuerdo

- 8.1 Se aprueba la extensión de los proyectos de “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a proyecto de inversión en seguridad vial en instalaciones de protección en pasos a nivel con el ferrocarril” y “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a proyecto de inversión en seguridad vial de sistemas fotovoltaicos en cruces semaforizados”, presentados por el Ing. Diego Rugama Monge, mediante oficio DVT-DGIT-S-2025-050, de modo que se incluyan en la formulación del Presupuesto del año 2026.

Acuerdo aprobado

ARTICULO IX. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PERMISO SIN GOCE DE SALARIO YEMILY MARÍA BENAVIDES ZAMORA.

El Dr. Carlos Rivas Fernández señala que la solicitud corresponde a una funcionaria que trabaja en una de las oficinas regionales de COSEVI. Esta funcionaria había solicitado un permiso sin goce de salario por un año, argumentando que estaba concluyendo la carrera de Derecho. Este año, en el mes de julio, finaliza el periodo de un año por el cual se le otorgó el permiso.

En este sentido, cuando se presenta una solicitud de este tipo, Recursos Humanos realiza un estudio para verificar si el funcionario tiene deudas y si cumple con los requisitos establecidos para poder optar por el permiso o en su caso, solicitar una prórroga.

En esta ocasión, los compañeros de Recursos Humanos consideran que no procede otorgar una prórroga, ya que, según la solicitud, la funcionaria da a entender que ya ha finalizado sus estudios y lo que busca ahora es ejercer su labor profesional. Por lo tanto, no se justificaría la prórroga del permiso bajo estas circunstancias.

Ante esto, la recomendación es no rechazar la solicitud de forma inmediata, sino devolverla a la funcionaria para que aclare si las condiciones bajo las cuales se aprobó la primera solicitud siguen siendo las mismas o si han cambiado. Según lo indicado por Recursos Humanos, el planteamiento original ya no sería aplicable, ya que no se trataría de un tema relacionado con los estudios. De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, inciso 2), ii), los permisos sin goce de salario están autorizados para la realización de estudios académicos a nivel superior (pregrado, grado o postgrado) o a nivel técnico que requieran dedicación completa durante la jornada laboral del servidor.

De ser una prórroga, se entendería que la funcionaria todavía estaría estudiando. Sin embargo, según la explicación dada en la solicitud, parece que ya ha culminado sus estudios y lo que busca es obtener experiencia para luego acceder a un puesto en la administración pública.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido por Recursos Humanos, este asunto ya no se enmarca en el ámbito de los estudios, sino que se trataría de una cuestión personal. En este caso, lo máximo que podría solicitar serían seis meses, los cuales están destinados para asuntos personales.

Los miembros de la Junta Directiva, no tienen observaciones al respecto y proceden con la votación del acuerdo.

En el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yahaira María Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

Acuerdo

- 9.1 Se da por recibida la solicitud planteada por la funcionaria Yemily Benavides Zamora, cédula 206100476, No. puesto 503512, ubicada en la oficina Regional de San Carlos y
- 9.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que devuelva la solicitud presentada por la funcionaria, con el fin de que aclare si mantiene las condiciones bajo las cuales se le otorgó el permiso sin goce de salario originalmente, o si por el contrario se trata de una nueva gestión de permiso por asuntos personales, para que de acuerdo a su información se resuelva la solicitud.

Acuerdo aprobado

ARTICULO X. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

El Dr. Carlos Rivas Fernández indica que el COSEVI, en su función de financiar las necesidades de las distintas direcciones, dentro de las mismas, se encuentra la adquisición de vehículos para las distintas actividades de las direcciones de Ingeniería de Tránsito y de la Policía de Tránsito.

Este tema ha sido revisado después de analizar las compras realizadas para estas direcciones, como por ejemplo, cuando se compran vehículos para Ingeniería de Tránsito, se inscriben a nombre del COSEVI que son utilizados principalmente para la demarcación y fiscalización de las labores de demarcación.

Sin embargo, hay un detalle importante: aunque los vehículos están inscritos a nombre del COSEVI, en realidad, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) es el que los utiliza, hasta que se agote su vida útil y se requieren desinscribirlos luego.

Esta situación presenta algunas particularidades, como que en la práctica, los seguros de estos vehículos son pagados por el MOPT, aunque los vehículos estén registrados a nombre del COSEVI, lo cual genera

complicaciones adicionales, ya que el COSEVI tiene que intervenir en casos de colisiones y defender la participación de los conductores.

En este contexto, se consideró que en lugar de seguir inscribiendo los vehículos a nombre del COSEVI, estos deberían ser inscritos directamente a nombre del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que ellos se hagan cargo completamente del asunto, ya que es quien realmente los utiliza. No tiene sentido que a nivel contable y administrativo, estos bienes sigan siendo propiedad del COSEVI cuando no los están aprovechando de ninguna manera.

Por lo tanto, la propuesta es que para los vehículos que están pendientes de inscripción o en proceso de inscripción para las direcciones generales, se autorice que estos sean inscritos directamente a nombre del MOPT, de acuerdo con la figura que la administración considere más conveniente y que el trámite se le autorice a la Dirección Ejecutiva para gestionarlo ante la Procuraduría General de la República, ya que esta necesita saber quién será la persona encargada de firmar la solicitud o escritura, y en este caso, al ser un trámite administrativo, corresponde a la Dirección Ejecutiva.

Los miembros de la Junta Directiva, no tienen observaciones al respecto y proceden con la votación del acuerdo.

En el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yahaira María Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, por lo tanto, con tres votos a favor se resuelve:

Acuerdo

- 10.1** Se dispone que los vehículos que actualmente están pendientes de inscripción o en proceso de inscripción y que fueron adquiridos las Direcciones Generales integrantes de la Administración Vial del MOPT, se solicite a la Procuraduría General de la República, que sean registrados directamente a nombre del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), de acuerdo con el procedimiento y la figura jurídica que la Administración considere más adecuada, explicando las razones de dicha decisión.
- 10.2** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva para gestionar y coordinar el trámite de inscripción de dichos vehículos ante la Procuraduría General de la República

Acuerdo aprobado

ARTICULO XI. CORRESPONDENCIA

No se conocen asuntos de correspondencia.

ARTICULO XII. PASAR LISTA DE DIRECTIVOS, CON LA DESCRIPCIÓN DE QUIENES ESTÁN PRESENTES.

Se pasa lista, se encuentran presentes en modalidad virtual los siguientes directivos: la Licda. Yahaira María Solís Chaves Ing. María Cecilia González Chinchilla y el Lic. Jonathan Quesada Castillo.

Al ser las diecisiete horas con dieciséis minutos del miércoles 26 de febrero del dos mil veinticinco y al no haber más temas a tratar, se da por finalizada la Sesión Ordinaria 0007-2025 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial. **Es todo. Última línea.**